



COMIENZO DE LA DEESCALADA FASE 1. SERVICIO EN TERRAZAS Y UTILIZACIÓN DEL ASEO

La información que se facilita a continuación se hace en base a la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (ISLAS). Las circunstancias que se describen a continuación podrán variar según la publicación del BOE del fin de semana del 9 de mayo.

- Las **terrazas** se limitarán al **50%** de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal.
- Se mantendrá la **distancia física de al menos dos metros entre las mesas.**
- **Máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas,** permitiendo que se respete la **distancia mínima de seguridad interpersonal.**
- **Limpieza y desinfección** del equipamiento de la **terrazza**, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, **entre un cliente y otro.**

- Priorizar **mantelerías de un solo uso**. Si no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes.
- Se deberá poner a **disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos** en la entrada del establecimiento.
- **Se fomentará el pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. **Se limpiará y desinfectará el datafono tras cada uso.**
- Se **evitará el uso de cartas de uso común**.
- Se **eliminarán productos de autoservicio** como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- La **ocupación máxima de los aseos** por los clientes será de **una persona**, salvo en personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La **limpieza y desinfección de los aseos**, como **mínimo, seis veces al día**.

MEDIDAS PARA LOS TRABAJADORES

- Los **trabajadores contarán con equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos**.
- El **uso de mascarillas será obligatorio** cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.
- Garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad **interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores**, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica.
- Se habilitará un **espacio para que el trabajador pueda cambiarse de ropa y calzado al llegar al centro de trabajo y al finalizar su turno** antes de salir de la instalación.
- Este espacio debe contar con **taquillas o**, al menos, facilitar un **portatrazes o similar** en el que los empleados dejen su ropa y objetos personales.

